



Asamblea General

Distr. limitada
16 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Argelia*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba, China, Egipto, Eritrea*, Estado de Palestina*, República Árabe Siria*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

37/... Las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 34/3 del Consejo, de 23 de marzo de 2017,

Reafirmando también su resolución 34/11, de 23 de marzo de 2017,

Reafirmando además su resolución S-10/1, de 23 de febrero de 2009, sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Poniendo de relieve que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



desplegaban los Gobiernos de esos países para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Destacando la primacía de los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y subrayando a este respecto los principios fundamentales de la cooperación internacional, que son esenciales para conseguir en la práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando también la determinación expresada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y de hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo,

Reconociendo los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba, y observando que, a pesar de las iniciativas internacionales para el alivio de la deuda, muchos países siguen siendo vulnerables a las crisis de la deuda y algunos están en medio de una crisis, entre ellos varios países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como algunos países desarrollados,

Teniendo presentes la función, el mandato y las actividades de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales,

Reconociendo que se acepta cada vez más que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos para lograr avances en materia de desarrollo sostenible centrado en las personas y de erradicación de la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de muchos países en desarrollo y algunos países desarrollados para promover el desarrollo social y prestar servicios básicos, a fin de crear las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación por que, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, los países en desarrollo sigan pagando cada año más de lo que reciben en realidad en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

Recordando los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, que ponen de relieve que las reestructuraciones de la deuda soberana deben realizarse de manera oportuna y eficiente y crear una situación de endeudamiento estable en el Estado deudor, minimizando los costos económicos y sociales, garantizando la estabilidad del sistema financiero internacional y respetando los derechos humanos,

Reconociendo el derecho soberano de todo Estado a reestructurar su deuda soberana, que no debe verse frustrado ni obstaculizado por ninguna medida procedente de otro Estado,

Reconociendo también que las corrientes financieras ilícitas, entre ellas la evasión fiscal por particulares con grandes patrimonios, la evasión fiscal comercial mediante la emisión de facturas comerciales falsas y la elusión de impuestos por empresas transnacionales, contribuyen a que se acumule una deuda insostenible, al privar a los Gobiernos de ingresos fiscales internos, lo que puede obligarlos a recurrir a empréstitos externos,

Poniendo de relieve que la desigualdad sigue aumentando y que contribuye, en muchos casos, a la exclusión social y marginación de determinados grupos y personas,

Reconociendo el enorme impacto de la reciente crisis financiera en los derechos humanos y que los poderes públicos no siempre han tenido en cuenta los derechos humanos al concebir respuestas a la crisis,

Afirmando que la carga de la deuda exacerba los numerosos problemas a que se enfrentan los países en desarrollo, contribuye a la extrema pobreza y representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y, por ende, un grave impedimento para la efectividad de todos los derechos humanos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales¹, y acoge con beneplácito la labor y las contribuciones del Experto Independiente;

2. *Toma nota con aprecio también* del inventario de las herramientas de evaluación del impacto en los derechos humanos realizado por el Experto Independiente², y le solicita que siga elaborando principios rectores para realizar evaluaciones del impacto de las políticas de reforma económica en los derechos humanos, en consulta con los Estados y todas las demás partes interesadas pertinentes, y que presente los principios rectores al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

3. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas;

4. *Reconoce* que más de dos tercios de los países de todo el mundo están reduciendo su gasto público y limitando su espacio fiscal, en lugar de ampliarlo;

5. *Reafirma* que las respuestas a las crisis financieras y económicas mundiales no deben dar lugar a una disminución del alivio de la deuda ni utilizarse como excusa para poner fin a las medidas de alivio de la deuda, ya que ello tendría repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos en los países afectados;

6. *Reconoce* que el alivio de la deuda puede resultar fundamental para liberar recursos y encauzarlos hacia actividades que promuevan el crecimiento y el desarrollo sostenibles, como la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo, entre ellos los establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que, por lo tanto, debe recurrirse, con vigor y rapidez, a medidas de alivio de la deuda, cuando proceda, velando por que no reemplacen a otras fuentes de financiación y por que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

7. *Reconoce también* que no todos los esfuerzos por reducir el gasto público son perjudiciales para los derechos humanos, y pide que se apliquen unas políticas de gasto público coherentes que hagan posible el pleno cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y que en esas políticas se tenga en cuenta que hay que respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas más pobres y más vulnerables;

8. *Recuerda una vez más* el llamamiento a los países industrializados para que apliquen, sin más demora, el programa mejorado de alivio de la deuda y convengan en cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de los países incluidos en el programa a cambio de que estos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

9. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y el sector privado, a que adopten medidas y disposiciones apropiadas para el cumplimiento de las promesas, los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, especialmente los relacionados con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular los países pobres muy endeudados, los países menos adelantados y los países con economías en transición;

10. *Destaca* que los programas de reforma económica derivados de la deuda externa deben potenciar al máximo el espacio de políticas de los países en desarrollo para

¹ A/HRC/37/54.

² Véase A/HRC/37/54.

llevar a cabo sus iniciativas de desarrollo nacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes de manera que se asegure un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de todos los derechos humanos;

11. *Destaca también* que los programas económicos derivados del alivio y la cancelación de la deuda externa no han de reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que no han funcionado, como las exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;

12. *Destaca además* que las medidas de consolidación fiscal y de reforma económica nunca deben vulnerar el contenido básico mínimo de los derechos económicos, sociales y culturales, ni ser directa o indirectamente discriminatorias o dar lugar a la adopción de medidas regresivas inadmisibles en lo que respecta al disfrute o la puesta en práctica efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales;

13. *Exhorta* a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para asegurarse de que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras nuevas iniciativas sean absorbidos en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;

14. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la atención médica, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

15. *Reitera* su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y para estudiar cualquier mecanismo nuevo para resolver el problema de la deuda, es necesario un diálogo político amplio entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del principio de los intereses y responsabilidades comunes;

16. *Alienta* a los Estados a que sigan estudiando mejores enfoques de reestructuración de la deuda soberana, teniendo en cuenta los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana y la labor realizada por las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus mandatos respectivos;

17. *Reitera* su solicitud al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones sociales de las medidas adoptadas a raíz de la deuda externa;

18. *Toma nota* de la labor del Comité Asesor sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos, y solicita al Comité que presente el informe definitivo sobre la cuestión al Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones;

19. *Solicita* al Experto Independiente que siga estudiando las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las repercusiones de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa, y también que contribuya, según corresponda, al proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con miras a señalar a su atención la cuestión de las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

20. *Alienta* al Experto Independiente a que, en su labor, siga cooperando, con arreglo a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los grupos de trabajo de expertos del Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor respecto de las cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

21. *Solicita* al Experto Independiente que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

22. *Solicita* al Secretario General que ponga a disposición del Experto Independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

23. *Insta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que cooperen plenamente con el Experto Independiente en el desempeño de su mandato;

24. *Solicita* al Experto Independiente que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

25. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 40º período de sesiones, en relación con el mismo tema de la agenda.
